



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO  
(HUELVA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN VÍA VOLUNTARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO**

**1.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de carácter técnico, jurídico y de gestión, complementarios, auxiliares y de recaudación en vía voluntaria de las sanciones en materia de tráfico, así como la cesión de un radar embarcado en vehículo y un dispositivo de salto de semáforo en rojo, llevando a cabo la realización de tareas meramente formales que, no impliquen el ejercicio de la autoridad pública, ni menoscabo de funciones reservadas a funcionarios públicos, según el pliego de prescripciones técnicas que se incluye como Anexo a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicho Pliego de Prescripciones Técnicas, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual.

**2.- Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

**3.- Valor estimado del contrato y revisión de precios**

El valor estimado del contrato por la totalidad de la duración del contrato incluida posible prórroga es de 130000 euros (incluido el IVA), correspondiendo el precio de una anualidad en 65.000

El adjudicatario percibirá en concepto de retribución por los Servicios prestados una cantidad equivalente a un porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria conforme a sus respectivas ofertas.

**A estos efectos, las empresas licitadoras determinarán en su oferta los porcentajes aplicables en cada caso, respetando los umbrales máximos de:**

**- Un porcentaje del 45 % para la recaudación en vía voluntaria, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente pliego, por las sanciones impuestas mediante radar embarcado en vehículo y dispositivo de control de infracciones por salto de semáforo en rojo.**

**- Un porcentaje del 25% para la recaudación en vía voluntaria, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente pliego, por las sanciones**

## **impuestas mediante boletines de denuncia y PDAS cedidas por la empresa adjudicataria.**

Sobre las cantidades resultantes se aplicará el IVA marcado por la legislación vigente.

En este contrato se excluye expresamente la revisión de precios.

### **4.- Financiación de los servicios**

A cargo del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado. Para el gasto correspondiente se consignará la partida presupuestaria 2022.932.227.08.00 de este Ayuntamiento. En el presupuesto para 2022 deberán consignarse las cantidades necesarias para este fin.

### **5.- Duración del contrato y prestación de los servicios**

La duración del contrato se fija en un año que se puede prorrogar un año más.

Los servicios comenzarán a prestarse como máximo en el plazo de un mes desde la formalización del contrato. El plazo de prestación de los servicios será de un año a contar de la fecha del acta de inicio de prestación de los servicios más un año de prórroga.

### **6.- Formalización del contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación a los licitadores.

### **7.- Pago y liquidación de los trabajos**

1. El contratista tendrá derecho al abono de precio del contrato en el porcentaje de adjudicación ofertado.

1) El Ayuntamiento facilitará al contribuyente el pago de los expedientes sancionadores en varias cuentas operativas de titularidad exclusivamente municipal y en la cuenta restringida de recaudación, exclusivamente municipal, habilitada para todos los tributos e ingresos de derecho público de este Ilmo. Ayuntamiento.

2) El Ayuntamiento facilitará a la empresa adjudicataria información con carácter periódico – a determinar por ambas partes – de los expedientes sancionadores que han sido cobrados con objeto de garantizar que no se tramiten sanciones que ya han sido abonadas por los sancionados.

3) A mes vencido, se emitirá un informe de la Tesorería Municipal que se remitirá a la empresa adjudicataria con una relación de los ingresos abonados durante el mes anterior.

4) La empresa adjudicataria deberá emitir una factura electrónica en los términos establecidos en el presente contrato y conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, añadiéndose el IVA correspondiente de conformidad con la legislación aplicable.

5) Una vez recibida la factura electrónica, la Tesorería municipal emitirá un informe que deberá remitir a la Intervención municipal para que pueda fiscalizar el gasto correspondiente.

6) Finalmente, una vez reconocida la obligación de pago en el presupuesto municipal en vigor, se procederá al pago por parte de la Tesorería municipal mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la empresa adjudicataria.

### **9.- Plazo de garantía**

Transcurridos seis meses desde la finalización del período de prestación de los servicios y se comprobará el estado de tramitación de las denuncias tramitadas al amparo del contrato y se comprobará el correcto estado los bienes públicos afectados por el contrato. Efectuadas estas comprobaciones de conformidad, quedará extinguida la garantía del contratista, y podrá devolverse la garantía definitiva.

### **8.- Riesgo y ventura**

La prestación de los servicios se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, sino en los casos de fuerza mayor.

### **11.- Garantía definitiva**

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. También podrá constituirse mediante retención en el pago del precio si así lo solicita el adjudicatario. En tal caso, el importe de la garantía se retendrá en el primer pago que se realice al contratista.

### **11.- Capacidad para contratar**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, igual o superior a 130.000 euros. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de buenos servicios prestados expedidos por la Administración Pública o empresa privada correspondiente cuyo objeto sea el mismo o similar que el del presente pliego y que haya sido prestado exclusivamente por la empresa licitadora. Se deberá aportar un mínimo de 5 certificados de buenos servicios. El importe mínimo acumulado de los mismos será de 130.000 euros.

- Acreditación de la disposición de un equipo de trabajo con personal especializado para la prestación del Servicio que cuente con al menos dos personas en

plantilla, una con un mínimo de 5 años de experiencia acreditada en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de multas de tráfico y de sanciones administrativas, y otra, con un mínimo de 2 años de experiencia acreditada en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de multas de tráfico y de sanciones administrativas. El título académico que deberá ostentar estas dos personas será de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas o Licenciado en Administración de Empresas, o Licenciado en Económicas o equivalente. Dicha acreditación se deberá justificar debidamente en la documentación administrativa.

Los licitadores tendrán plena capacidad de obrar y no se hallarán comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **12.- Criterios de Valoración de ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a los siguientes criterios que están directamente vinculados al objeto de contrato y que son:

A) Criterios de valoración automáticos o matemáticos:(ANEXO I)

### **1. Precio:**

Se calificará con un máximo de **26 puntos** la propuesta más ventajosa sobre la recaudación en voluntaria, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente PCA, por las sanciones impuestas mediante radar embarcado en vehículo y dispositivo de control de infracciones por salto de semáforo en rojo cedidos por la empresa adjudicataria.

Se valorará con 2,5 puntos por cada 1% de bajada respecto del precio inicial hasta o igual al 45%.

Se valorará con 0,03 puntos por cada 1% de bajada respecto del precio por debajo del 45%.

Se calificará con un máximo **26 puntos** la propuesta más ventajosa sobre la recaudación en voluntaria, que serán valorados conforme a lo establecido en el presente PCA, por las sanciones impuestas mediante boletines de denuncia y PDAS cedidas por la empresa adjudicataria.

Se valorará con 2,5 puntos por cada 1% de bajada respecto del precio inicial hasta o igual al 25%.

Se valorará con 0,03 puntos por cada 1% de bajada respecto del precio por debajo del 25%.

### **2. Reducción del plazo de puesta de marcha del servicio**

Reducción del plazo de inicio de la ejecución del contrato previsto en el pliego: **20 puntos**. Se otorgarán veinte puntos a la empresa que menor plazo de puesta en marcha ofrezca y al resto se aplicará proporcionalmente la puntuación.

En el caso de que no se cumpla este plazo de puesta en marcha del servicio conforme a lo contemplado en el Pliego se resolverá automáticamente el contrato.

B) Criterios no evaluables de forma automática, dependientes del juicio de valor:

-Criterios vinculados a la metodología de trabajo y descripción del servicio de gestión de sanciones de tráfico y de sanciones administrativas tanto del procedimiento en vía voluntaria, así como la descripción del Software empleado para la prestación del servicio, se valorará con un máximo de **15 puntos**.

-Criterios vinculados para la mejora de la seguridad vial relacionados con el objeto del contrato, se valorará con un máximo de **1 punto**.

D) Preferencia en caso de empate.

En el supuesto de que se produjera un empate en el cómputo total de la puntuación a adjudicar de conformidad con los distintos criterios de adjudicación, se resolverá en favor de la empresa que haya declarado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

En el supuesto de que varias empresas licitadoras, de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición económicamente más ventajosa, declarasen tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar el sorteo.

### **13.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social.**

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de seguridad social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El Ayuntamiento de Bollullos del Condado no mantendrá ninguna vinculación laboral con el personal del adjudicatario encargado de la prestación de los servicios.

### **14.- Reserva a favor del Ayuntamiento.**

Los documentos y soportes informáticos que manipule la empresa colaboradora adjudicataria de los trabajos, serán propiedad del Ayuntamiento de Bollullos del Condado y no podrán hacer ningún uso o divulgación de los mismos, salvo los autorizados por el Ayuntamiento y contemplados en este Pliego de Cláusulas Administrativas, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, ni durante la realización de los trabajos, ni una vez concluidos éstos, debiendo respetar en todo

momento lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la legislación de desarrollo de la misma.

En todo caso, a la finalización del contrato, todos los registros y la documentación generada durante su vigencia serán devueltos al Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

## **15.- Otros derechos y obligaciones de las partes.**

### **A) Corresponderá al AYUNTAMIENTO:**

- a) La formulación de las denuncias.
- b) Definir el contenido, la estructura y la forma de los impresos normalizados necesarios para la tramitación, emisión y notificación de los expedientes sancionadores, así como los correspondientes documentos de pago, en periodo voluntario; sin perjuicio de que la empresa adjudicataria facilite los modelos de tramitación para facilitar el trabajo al Ayuntamiento.
- c) Definir el contenido, la estructura y la forma de los documentos necesarios para la publicación edictal en los Boletines Oficiales y en los tablones de los Ayuntamientos respectivos, así como el procedimiento y forma de realizar las notificaciones.
- d) La realización de todas aquellas funciones reservadas legalmente a funcionario público y que impliquen ejercicio de autoridad.
- e) Registro de alegaciones y recursos que se interpongan en los procedimientos sancionadores.
- g) El Ayuntamiento se hace responsable de los costes derivados de las notificaciones a los sancionados y los costes por publicación en cualquier Boletín Oficial.
- h) El Ayuntamiento deberá facilitar a la empresa adjudicataria usuario y contraseña para poder consultar el Registro de Vehículos de la DGT, a los efectos de cumplir debidamente el presente contrato.

### **B) Corresponderá al Adjudicatario:**

- a) El adjudicatario se compromete a tramitar todas las denuncias generadas por los dispositivos facilitados por la empresa en el Ayuntamiento. Al mismo tiempo procederá a la comprobación de posibles errores en las denuncias que hagan imposible su tramitación, remitiendo las incidencias detectadas y a la averiguación de los datos de los infractores a través de consultas efectuadas en la Dirección General de Tráfico, o en otros registros o medios que se consideren oportunos.
- b) Mensualmente emitirá listados para el control de las denuncias tramitadas que se entregará al órgano instructor para su conocimiento y control, remitiéndolas nuevamente a la empresa adjudicataria firmada para su notificación.
- c) La notificación de todas las actuaciones del expediente que, en su caso, corresponda realizar, se hará al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás legislación aplicable.

d) Elaboración de edictos de notificación para su publicación en el Boletín Oficial en los casos en los que intentada esta en dos ocasiones, no se pueda practicar personalmente a los interesados la pertinente notificación.

e) Elaboración y mecanización de resoluciones, y demás documentos, sobre las reclamaciones para su firma por el órgano instructor de los procedimientos y posterior notificación a los interesados.

f) Transcurrido el plazo concedido al efecto sin presentar alegaciones por los interesados y convertida automáticamente en acto resolutorio se dará traslado para su firma por el Ayuntamiento y posible detracción de puntos por éste último.

g) Notificación de las resoluciones sancionadoras a cargo del AYUNTAMIENTO.

h) Clasificación, archivo y custodia de la documentación generada por el procedimiento hasta que sea requerida por el AYUNTAMIENTO.

i) Construcción y mantenimiento de una base de datos de infractores y denuncias y de los correspondientes procedimientos sancionadores, con observancia, en todo caso de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa sobre la materia.

j) Confección de informes estadísticos que sean solicitados por el servicio municipal correspondiente, de carácter general o referente a cualquiera de los datos que figuran en las denuncias generadas por los dispositivos aportados por la empresa adjudicataria.

k) Se tramitarán por la empresa adjudicataria todas las sanciones de tráfico en vía voluntaria.

l) El adjudicatario se adaptará a las modificaciones que pueda experimentar el procedimiento en virtud de modificaciones normativas que se produzcan durante la vigencia del contrato.

m) En ningún caso y bajo ningún concepto tendrá lugar el manejo y custodia de fondos por parte de la empresa adjudicataria.

n) En general, todas aquellas otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores y de órdenes de ejecución, tanto en su vertiente administrativa como en su ámbito recaudatorio.

ñ) La digitalización de todos los documentos obrantes en el expediente en vía voluntaria.

o) La cesión durante la duración del contrato del material que se incluye en anexo al presente pliego para la creación de denuncias de tráfico para los agentes de la Policía Local, de modo que les permitan emitir y tramitar todas las denuncias que deriven del desarrollo de sus competencias.

## **16.- Resolución del contrato y penalidades.**

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Penalidades:

1. Las penalidades que se establecen en el presente Pliego obedecen al incumplimiento de alguna de las condiciones de la prestación del servicio que se establecen en las cláusulas que recogen las condiciones esenciales en la ejecución del mismo y que podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato:

1. Como regla general, la cuantía de las penalidades ascenderá al 1 % del presupuesto del contrato.

2. Para el caso en el que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal de 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista.

## **17.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las empresas interesadas podrán presentar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos del Condado de 9 a 14 horas durante el plazo de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en sobre cerrado con la denominación del procedimiento, denominación del licitador, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y correo electrónico habilitado para notificaciones. Dentro de este sobre ira tres sobres cerrados:

Sobre A: Declaración responsable: Anexo I

Sobre B: Criterios sometidos a juicio de valor.

Sobre C: Criterios sometidos a cuantificación económica. Anexo II

La constitución de la Mesa de contratación y la apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público en el salón de Plenos a la hora que se fije en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres A, en acto no público, que contienen la documentación administrativa y posteriormente se abra la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. En caso de que la Mesa lo considere necesario podrá solicitar los informes técnicos pertinentes sobre la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

La mesa de contratación procederá en sesión pública a la apertura de los sobres que contengan los criterios objetivos o de cuantificación automática.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, dando al licitador plazo suficiente para que justifique su oferta, este plazo no podrá superar los cinco días. Los criterios para tener en cuenta la baja será los establecidos en los artículos 85 y 86 del RGCAP y en la LCSP.

La mesa de Contratación esta conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Concejales del área delegada de Tráfico y Seguridad o concejal en quien delegue.

VOCALES: Secretaria.  
Interventor.  
Subinspector jefe de la Policial Local.  
Oficial de la Policia Local.  
SECRETARIO: Tesorero municipal.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que presente la siguiente documentación:

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la acreditación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o bien en su caso acreditar la solvencia económica y profesional o técnica del licitador.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

-Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y Hacienda Municipal o de Seguridad Social.

- En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se conceda, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **18.-ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La adjudicación se acordará en resolución motivada, con notificación a todos los licitadores en la dirección de correo electrónico que hayan designado como habilitada para recibir notificaciones, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante en el plazo de quince días. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

## **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

## **21.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la LCSP, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y demás normativa aplicable.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR**

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ a efectos de su participación en la licitación

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD**

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación del

---

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación (en caso de persona jurídica).

Que esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que ese compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para la prestación adecuada del servicio objeto del contrato conforme al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Que no esta incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Ayuntamiento de Bollullos del Condado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo se esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario de contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO: Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificación del Ayuntamiento referidas al procedimiento de contratación es \_\_\_\_\_

QUINTA: Se acepta la inclusión de los datos necesarios del licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de comunicaciones electrónicas de la Plataforma.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022  
Firma del licitador,

## ANEXO II

“D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF n.º \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_ enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, SIENDO LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA LA SIGUIENTE:

Oferta económica:

En número: \_\_\_\_\_ Iva Incluido

En Número: \_\_\_\_\_ IVA Partida independiente.

En Letra: \_\_\_\_\_ Iva Incluido

En Letra \_\_\_\_\_ IVA Partida independiente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
Firma,

Fdo, \_\_\_\_\_

## ANEXO III

### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, con domicilio social \_\_\_\_\_, y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Técnicas que rige la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

DECLARA a los efectos del art. 133.1 LCSP, que los documentos a los que le confiere el carácter de confidenciales son los siguientes:

#### ANEXO (Relación de materiales y medios a adscribir a la ejecución del contrato)

#### SOFTWARE

##### Software y actualización gratuita

Aplicación móvil que permita imponer denuncias a los agentes de policía mediante cualquier terminal smartphone. Con **acceso a la DGT al registro de vehículos y conductores** pudiendo **consultar tanto el domicilio del denunciado, seguro e ITV en vigor, si ha sido sustraído el vehículo, antecedentes. Debe contemplar lo siguiente**

- **Debe llevar OCR Y acceso a la DGT desde el Smartphone.**
- **Denunciar con fotografías.** Posibilidad de **adjuntar a la denuncia tantas fotografías, sean necesarias** para probar los hechos denunciados.
- **Ubicación de la denuncia mediante GPS**

- **Aplicación multiusuario.**

- **Firmas digitales.** **Incorporar las firmas digitales** de los policías locales permitiendo que simplemente al loguearse en la aplicación vincule su firma con el usuario y al imprimir la multa de tráfico aparezca su firma evitando la utilización de bolígrafo alguno. **El infractor podrá firmar en el mismo dispositivo** en el caso de las denuncias notificadas en el acto al denunciado.

- **Aplicación encriptada.**

- **Boletines con carta de pago.** Posibilidad de incorporar **carta de pago C60** con el fin de que la persona denunciada pueda abonar la multa impuesta sin más demora de la necesaria si el Ayuntamiento está interesada en incorporar esta forma de pago.

- **Adaptado a la normativa vigente en materia de tráfico.**

- **Búsqueda rápida e intuitiva de preceptos denunciados a través de palabras clave.**

- **Volcado automático e inmediato al software visor de infracciones recogidas.**

- **Aplicación informática para la consulta de infracciones recogidas.** El agente de policía puede consultar desde cualquier ordenador o Tablet todas las infracciones registradas por su parte.

- **3 + 2 ud DISPOSITIVOS MOVILES Y APP DE SANCIONES**

Para la correcta ejecución del contrato. incluirá en la presente **oferta 3 dispositivos o smartphones de características similares a las de última generación, más 2 dispositivos disponibles en la oficina central** para que sean repuestos en caso de rotura o avería en un plazo máximo de 24 horas o también para cubrir los periodos estivales en los que haya mayor número de agentes en el Ayuntamiento. Estos terminales deben permitir instalar la app móvil para la realización y gestión de denuncias.

Estos dispositivos estarán disponibles en el mismo momento del comienzo de la licitación con el software instalado, rúbricas de los agentes incorporadas, con la normativa y ordenanzas municipales actualizadas y con acceso a la DGT siempre a través del certificado municipal.

- **3 ud IMPRESORAS TÉRMICAS PORTÁTILES**

Terminales de impresión térmica de multas con conexión bluetooth y WIFI, que agilizaran notablemente el trabajo policial.

En cuanto al **papel impreso**, la empresa proporcionará un **papel térmico de 3 pulgadas especial enfocado a aguantar distintas temperaturas y grados de humedad** para que los datos contenidos en él no se borren. Este papel está **pre impreso con el texto legal** en materia de tráfico para que los denunciados puedan ejercer debidamente sus derechos.

#### • **CONTROLES DE VELOCIDAD (RADARES)**

Suministro por campañas periódicas de velocidad de un radar embarcado en vehículo **sin un número mínimo ni máximo de horas diarias** así como la disponibilidad por **número ilimitado de campañas de velocidad**, de manera que sea el Ayuntamiento en el que en función de sus necesidades determine número de horas y días de campaña. **La empresa debe estar en posesión de este dispositivo en propiedad lo que garantiza la inmediatez en la prestación del servicio.**

Muy importante que sea un sistema de determinar, con total precisión, tanto el infractor como el carril por el que circula, incluso si aparecen simultáneamente varios vehículos en la imagen. Por ello solicitamos que cumpla una serie de requisitos:

- Cinemómetro doppler con control de velocidad a bordo de vehículo con captación de imagen.
- Control y medición de velocidad en aproximación y alejamiento o en ambas.
- Clasificación de vehículos en pesados o ligeros.
- Discriminación automática de carril.
- Medición entre 20 y 300 km/h.
- Homologado según ITC/3123/2010 y Welmec 7.2 (ed.4) mayo 2009.

#### • **CONTROLES DE DROGAS**

La empresa debe ofrecer la posibilidad al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, vistas las necesidades detectadas en la Policía Local, la posibilidad de realizar campañas periódicas de prevención de drogas, previa solicitud a la empresa mediante el **DROGOTEST**

Este dispositivo, **que debe poseer la empresa en propiedad**, es un test inmunológico, que detecta el consumo de cannabis, cocaína, opiáceo, anfetaminas/metanfetaminas (éxtasis) y sus derivados en muestras de saliva.

#### **VENTAJAS**

• **Económico**: No precisa inversión en maquinaria electrónica con sus correspondientes revisiones, mantenimiento, alimentación,... **SIN INVERSIONES NI AVERIAS**

- **Higiénico**: No hay contacto con la saliva
- **Seguro**: Imposible falsear la muestra

- **Rápido:** Se necesita una MINIMA cantidad de SALIVA (1 a 10 µl), por ello la toma de muestra es muy rápida, 10 a 15 seg., incluso en casos de graves intoxicaciones
- **Autónomo:** 1 agente con 1 DrugWipe® es 1 PUNTO DE CONTROL
- **Operativo:** Posibilidad de montar varios puntos de control en diferentes localizaciones, de realizar test a varios conductores a la vez. Manejo sencillo, no precisa de formación especial

Consideramos que este drogotest contribuiría a que se disminuyera la velocidad diaria de las conductores ya que a partir del momento en que se realice una campaña de prevención de drogas, tal y como realiza la DGT contribuiría a que los infractores además de no consumir drogas para no ser detectados por la Policía local también reducirían la velocidad en las vías del término municipal de Bollullos Par del Condado.

### • **CONTROLES DE ALCOHOL (ETILÓMETROS EVIDENCIALES)**

La empresa cederá durante el contrato al Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, vistas las necesidades detectadas de realizar campañas periódicas de alcohol, un **alcoholímetro** compacto y ergonómico, con memoria incorporada e **impresora portátil**, diseñado para el análisis de concentración de alcohol mediante tres modos de medición: *activo* (mediante boquilla individual para toma de muestra de aire espirado, con resultado en mg/l), *pasivo* (mediante colector, para detectar presencia o ausencia de alcohol en los sujetos) y *botellón* (para detectar presencia de alcohol en botellas o recipientes).

Consideramos que este alcoholímetro contribuiría a que se disminuyera la velocidad diaria de las conductores ya que a partir del momento en que se realice una campaña de alcohol, tal y como realiza la DGT contribuiría a que los infractores además de controlar la cantidad del alcohol que toman si van a conducir también reducirían la velocidad en las vías del término municipal de Bollullos Par del Condado.

### • **DISPOSITIVO DE CONTROL FOTO STOP/ FOTO ROJO.**

El sistema debe recoger una secuencia de video con una duración no inferior a 4 segundos por cada infracción detectada, de la cual se extraerán al menos 10 fotogramas, permitiendo seleccionar imágenes del vehículo antes de sobrepasar la línea de parada del semáforo/stop y después de haberla rebasado, para ser utilizadas como evidencias.

El sistema de lectura de matrículas solo se activará una vez que el semáforo pasa a rojo ó el usuario no realiza parada en la línea de stop. En el caso de fotorojo es requisito que exista una conexión, cableada o inalámbrica, entre el dispositivo y el semáforo a controlar.

Con independencia del estado del semáforo/de la parada en línea de stop, el sistema permitirá la detección y lectura de matrículas de los vehículos que transitan por el punto de control, sin generar datos de infracción, para la generación de estudios de aforo de tráfico.

El sistema estará constituido por una cámara con iluminación infrarroja de lectura de matrículas y una unidad de proceso que digitaliza, analiza y procesa las imágenes para obtener una lectura de la matrícula del vehículo.

El dispositivo de fotorrojo/fotostop se cederá al Ayuntamiento durante el contrato.

Para la prestación del servicio de gestión de sanciones de tráfico en vía voluntaria el adjudicatario deberá aportar un software durante la duración del contrato para la debida prestación del servicio incluyendo cuantas actualizaciones sean necesarias en función de la legislación vigente.